

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Jeans Platino S.A. y/o
Radicado	050013103011 2022-00320 00
Temas	Ordena remitir

En el presente proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A., en contra de Jeans Platino S.A., Renio Bienes Raices S.A.S., Ricardo Zuluaga Echeverry y Sandra Ivon del Carmen Farkas Acevedo, se libró mandamiento de pago el día 23 de septiembre de 2022, y se ordenó seguir adelante con la ejecución el pasado 24 de mayo.

Mediante escrito contenido en el archivo 047 del expediente digital, el abogado de los demandados, manifestó que por auto No 610-000244 del 06 de febrero de 2023, del cual anexa la respectiva copia, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de liquidación judicial simplificada de la persona natural y comerciante, Ricardo Zuluaga Echeverry, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, solicitando la remisión de todos los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la mencionada persona para ser incorporados al trámite concursal.

El despacho siguiendo las prescripciones del inciso primero del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, mediante auto del 13 de marzo de la presente anualidad puso en conocimiento de la parte demandante dicha situación, requiriendo al vocero judicial de Scotiabank Colpatria S.A., para que en el término de ejecutoria de esa providencia, manifestara al despacho si prescindía de cobrar el crédito que aquí se ejecuta a Jeans Platino S.A., Renio Bienes Raices S.A.S. y Sandra Ivon del Carmen Farkas Acevedo.

Mediante escrito que data del 16 de marzo de 2023, el apoderad del ejecutante adujo expresamente su deseo de continuar la ejecución contra los demás demandados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1.- CONTINUAR el presente proceso ejecutivo instaurado por Scotiabank Colpatria S.A. únicamente en contra de los señores Jeans Platino S.A., Renio Bienes Raices S.A.S. y Sandra Ivon del Carmen Farkas Acevedo.

2.- Expedir copia auténtica de los títulos allegados como base de recaudo, del mandamiento de pago librado en favor de Scotiabank Colpatria S.A. del 23 de septiembre de 2022 (archivo 37), auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 24 de mayo de

2023 (archivo 054) y de la presente providencia, para lo cual la parte actora suministrará las expensas necesarias.

3.- Se dispone expedir certificación sobre el estado actual del proceso dirigida a la Superintendencia de Sociedades.

4.- Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de Ricardo Zuluaga Echeverry, que a continuación se enuncian, los cuales quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades en virtud del proceso liquidatorio arriba señalado:

- El embargo y secuestro de la cuota parte del derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-776255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de Ricardo Zuluaga Echeverry con CC 71'635.060. La anterior medida fue comunicada mediante el oficio Nro. 837 del 04 de octubre de 2022.
- El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias n.º 001-1109450, 001-1074131 y 001-1074122, así como sobre los derechos de cuota (33.33 %) que Ricardo Zuluaga Echeverry con CC 71'635.060 tenga respecto de los inmuebles n.º 001-869625 y n.º 001-886782. La anterior medida fue comunicada mediante el oficio Nro. 838 del 04 de octubre de 2022.

5.- Se ordena remitir a la Superintendencia de Sociedades la copia auténtica de los títulos allegados como base de recaudo, del mandamiento de pago librado en favor de Scotiabank Colpatria S.A. del 23 de septiembre de 2022 (archivo 37), auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 24 de mayo de 2023 (archivo 054) y de la presente providencia.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a1ee77ab8a067c242bc34010064e34997c8013c9e85a78f4a5bb9b144062cf**

Documento generado en 01/06/2023 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>